

Río Gallegos, 6 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0108.413/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por la trabajadora Gisel Ayelén OPAZO, mediante la cual solicita el otorgamiento de la franquicia horaria para el cursado de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades en el horario 09:00 a 10:30 hs;

QUE obra certificado de alumna regular de la trabajadora involucrada, emitido por el Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE por nota N° 204/24 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la trabajadora involucrada y que la solicitud se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, que establece que los trabajadores NODOCENTES que se encuentren inscriptos en la carrera Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, dispondrán de una franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 y 1/2) horas por día al inicio de la jornada laboral;

QUE a fs. 7 la Secretaría Académica ha verificado el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de dicha franquicia;

QUE por Resolución N° 148/23-CS-UNPA se aprueba el Calendario Académico 2024, por lo que dicha franquicia debe concederse hasta el 28 de junio de 2024, fecha de finalización del primer cuatrimestre;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

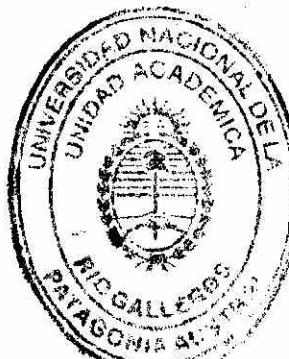
POR ELLO:

LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER la franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 ½) hora por día al inicio de la Jornada Laboral, de 09:00 a 10:30 hs, a la trabajadora Gisel Ayelén OPAZO, CUIL N° 27-35567199-8, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera NODOCENTE, Área Asistencia Técnica y Reglamentaria, Sector Equipo de Apoyo Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Categoría CINCO (5), cargo código 425-A052-P, a partir del día de la fecha y hasta el 28 de junio de 2024, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Secretaría Académica deberá informar a este Decanato, antes del inicio del segundo cuatrimestre del presente año, si la trabajadora cumple con las condiciones académicas requeridas para la continuidad de la franquicia horaria mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría Académica para el cumplimiento del Artículo 2º.-



Dr. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA - UARG